

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

5956 *Resolución de 18 de marzo de 2024, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plaza de personal laboral.*

Considerando la existencia de un puesto de trabajo vacante de personal técnico, de gestión y administración y servicios laboral dotado presupuestariamente.

Considerando el Acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2021/06/25, de 17 de diciembre de 2021, que aprueba la oferta de empleo público de personal de administración y servicios de la Universitat Politècnica de Catalunya para el año 2021 (DOGC núm. 8570).

En uso de las facultades que me confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de esta Universidad, y considerando lo dispuesto en la Resolución 122/2020, de 28 de enero, de delegación de competencias del Rector en el Gerente (DOGC núm. 8082, de 11 de marzo de 2020), modificada por la Resolución 038-2021-10/3, de 11 de marzo de 2021 (DOGC núm. 8380, de 6 de abril de 2021), resuelvo:

Primero.

Convocar un concurso selectivo, en turno de nuevo ingreso, para cubrir el puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Soporte TIC e Innovación con número de la relación de puestos de trabajo 70000072 y código del concurso 044-10.

Segundo.

Aprobar las bases que regirán el desarrollo de la convocatoria, incluidas como anexo I, el perfil específico del puesto y las condiciones de trabajo, que se describen en el anexo II.

Tercero.

Ordenar la publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» (DOGC) y en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

Cuarto.

Hacer pública esta resolución en la página web del Servicio de Acceso y Provisión <https://treballa.upc.edu/ca>, en el apartado > Convocatorias PAS > Concursos y Oposiciones del PAS > Personal laboral > Concursos externos de personal fijo > Resolución correspondiente de este proceso.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecutividad, las personas interesadas pueden interponer una demanda ante el Juzgado de lo Social de Barcelona o el que corresponda a su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 2.a y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Barcelona, 18 de marzo de 2024.–El Rector, P. D. (Resolución de 11 de marzo de 2021), el Gerente, Ivan Planas Miret.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

Primera. *Normativa general.*

Esta convocatoria se ajusta a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y al de publicidad, y está regulada por lo siguiente:

a. 6.º Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universitat de Barcelona, la Universitat Autònoma de Barcelona, la Universitat Politècnica de Catalunya, la Universitat Pompeu Fabra, la Universitat de Girona, la Universitat de Lleida y la Universitat Rovira i Virgili (DOGC núm. 7039, de 18 de enero de 2016).

b. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

c. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

e. Decreto Legislativo 1/1997, de 31 de octubre, del texto refundido en materia de función pública de la Administración de la Generalitat.

f. Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, sobre las condiciones y los procedimientos de homologación, declaración de equivalencia y convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros.

g. DOGC núm. 6140, de 1 de junio de 2013, y corrección de erratas núm. 6257, de 20 de noviembre de 2012, por los que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya.

h. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

i. Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística, Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento de catalán y aranés en los procesos de selección de personal y provisión de puestos de trabajo de las Administraciones Públicas de Cataluña, y Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística.

j. Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad.

k. Las presentes bases.

Segunda. *Requisitos de las personas candidatas.*

Para participar en el presente proceso selectivo, las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Poseer la ciudadanía española, la de un Estado miembro de la Unión Europea o la de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Comunidad Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, o ser titular de una autorización de residencia que habilite para el trabajo ofrecido.

b. También podrán participar el cónyuge o la cónyuge, sus descendientes y los descendientes del cónyuge o la cónyuge, tanto de los ciudadanos y ciudadanas españoles como de los ciudadanos y ciudadanas de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y vivan a cargo de sus progenitores.

c. Este último beneficio es igualmente aplicable a familiares de ciudadanos y ciudadanas de otros estados cuando así esté previsto en los tratados internacionales suscritos por la Comunidad Europea y ratificados por España.

d. Haber cumplido dieciséis años y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

e. No haber sido separado, por causa de un expediente disciplinario, de los servicios de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f. Disponer de la capacidad física o psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones propias de las plazas convocadas.

g. Poseer el título que el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Catalanas exige para cada grupo. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero, se debe presentar la credencial que acredite su homologación o su equivalencia con la correspondiente titulación española, en los términos que fijan el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, y los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

h. Acreditar los conocimientos de lengua catalana del nivel de suficiencia de catalán C1 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER) mediante la presentación del certificado correspondiente, o bien, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 161/2002, de 11 de junio, superar una prueba de conocimientos de lengua catalana.

i. Las personas candidatas que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar el nivel de suficiencia de castellano C2, por ejemplo, con alguna de las siguientes opciones:

– Acreditación o certificado en el que conste que han cursado en España la educación primaria y secundaria obligatoria.

– Acreditación de haber obtenido un título en España, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de educación secundaria postobligatoria o de enseñanza universitaria.

– Diploma de español de nivel C2 establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o equivalente.

– Certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

Quedan exentas de acreditar el conocimiento las personas nacionales de países con el español o castellano como lengua oficial o cooficial.

j. No haber sido separado por causa de un expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desarrollo de funciones públicas. Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no se hallan sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado de origen, el acceso a la función pública.

k. Los requisitos deben cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y deberán mantenerse en el momento de iniciar el contrato.

Tercera. *Solicitudes.*

a. La persona candidata que desee participar en este proceso selectivo deberá rellenar una solicitud mediante el formulario que encontrará en el web de la Sede Electrónica <https://seuelectronica.upc.edu/ca/Tramits> en el apartado de > trámites perfil PTGAS > Convocatorias de concursos externos de personal técnico, de gestión y administración y de servicios laboral fijo de la UPC >.

Los medios de presentación de escritos, solicitudes o documentos para las personas interesadas podrán consultarse en el sitio web de la Sede Electrónica de la UPC.

b. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOE.

c. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

I. Datos identificativos:

– Fotografía actual, tipo carné.

II. Requisitos y méritos alegados:

– Copia simple de la titulación académica requerida para participar en la convocatoria o resguardo de pago de los derechos del título.

– Currículum actualizado de un máximo de cuatro páginas, identificado solo con el nombre y apellidos (y ningún otro dato personal como número de DNI, fotografía, teléfono, correo electrónico, datos de salud, etc...), donde se detalle la experiencia profesional con los siguientes datos: empresa y actividad de la misma, categoría y puesto de trabajo, funciones principales, período trabajado, etc., y otros datos como los conocimientos de idiomas u otros que se consideren relevantes en relación con el perfil del puesto al que se opta.

La presentación de un currículum con un número de páginas superior al indicado o que incluya datos personales diferentes a los apellidos y nombre, será motivo de exclusión de la candidatura.

– Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum (idiomas, otros estudios, experiencia, cursos de especialización, etc.).

– Acreditación de los conocimientos de lengua catalana (copia del certificado del nivel C1 o equivalente o superior). En caso de no presentar la acreditación de lengua catalana, se entenderá que la persona opta por la realización de la prueba en los términos previstos en estas bases.

– Acreditación, si procede, de los conocimientos de lengua castellana.

La persona candidata deberá tener en cuenta que la documentación que aporte en este proceso está sujeta al artículo 26 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, que establece que los ciudadanos que tienen la condición de personas interesadas en este procedimiento administrativo en trámite tienen derecho a acceder al expediente y a obtener una copia de los documentos que forman parte del mismo, incluidos los de las demás personas candidatas.

Por todo ello, los documentos que se entreguen deben evitar información que sea innecesaria para la finalidad pretendida o que requiera una especial protección. En concreto, el currículum actualizado debe estar identificado solo con el nombre y apellidos; no debe recoger datos como el documento de identidad, la fecha de nacimiento, el correo electrónico, el domicilio, el estado civil, el teléfono o la fotografía, y no debe contener datos personales especialmente protegidos, como los relacionados con la salud de las personas aspirantes o con su situación personal o familiar, entre otros. El incumplimiento de estas instrucciones supondrá la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la corrección de la misma en el plazo otorgado para subsanar la lista de personas admitidas y excluidas.

d. Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá requerir a la persona candidata a fin de complementar la información de los méritos alegados u otros aspectos de la documentación presentada.

e. Con la presentación de la solicitud, las personas aspirantes dan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente, así como a que el órgano convocante y el tribunal realicen las comprobaciones y las acreditaciones de oficio.

f. Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante declara que no está incluida en ninguno de los casos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, que solicitará la autorización de compatibilidad o que ejercerá la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, en caso de que sea contratada.

Cuarta. *Admisión de candidaturas.*

Una vez finalizado el período de presentación de solicitudes y revisadas las mismas por el órgano convocante, se publica la resolución que aprueba la lista provisional de candidaturas admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión.

También se indicarán las personas que tienen acreditados los conocimientos de lengua catalana establecidos en la convocatoria y que están exentas de realizar la prueba de catalán.

Las personas excluidas disponen de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución para aportar, por los medios indicados en la correspondiente resolución, la documentación que permita subsanar su exclusión.

Finalizado este plazo, una vez evaluadas, en su caso, las subsanaciones por el órgano convocante, se publica la resolución que aprueba la lista definitiva de candidaturas admitidas y excluidas.

En los dos casos, las candidaturas admitidas se identificarán con el nombre y los apellidos, y las excluidas con el número del documento de identificación presentado.

Quinta. *Tribunal.*

Las pruebas que se realicen y el baremo de méritos serán valorados por un tribunal nombrado por el rector, cuyos miembros actúan siempre a título individual. Los miembros del tribunal deberán estar en posesión de una titulación con un nivel académico igual o superior al exigido para el puesto de trabajo, o pertenecer a un grupo igual o superior a este, salvo en casos debidamente justificados.

El tribunal tendrá la siguiente composición:

- Un presidente o presidenta.
- El responsable o la responsable del Área de Personal o la persona en quien delegue.
- Un vocal o una vocal que tenga relación con el ámbito de especialidad del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, designado por la gerencia de la Universidad.
- Dos vocales designados por el Comité de Empresa.
- Un miembro del Área de Personal de la Universidad, que actuará como secretario o secretaria, con voz pero sin voto.

La composición del tribunal se hará pública con anterioridad a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de actuar y deberán presentar su renuncia expresa ante el Rector de la UPC en caso de incurrir en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal tendrá la facultad de interpretar las presentes bases, resolver las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo en todo aquello que no esté previsto en estas bases.

Asimismo, podrá dotarse de expertos como asesores o asesoras para el desarrollo del proceso de selección, que podrán incorporarse a las deliberaciones del tribunal, previas a las votaciones, con voz y sin voto.

El tribunal está facultado para solicitar aclaraciones a las diferentes unidades de trabajo en las que la persona haya prestado sus servicios y para convocar o requerir personalmente a la persona candidata a fin de complementar la información de sus méritos u otros aspectos de la documentación cuando lo considere conveniente.

A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tiene su sede en el Servicio de Acceso y Provisión (edificio Vèrtex, plaza Eusebi Güell, núm. 6, 08034 Barcelona).

Sexta. *Pruebas de conocimientos de lengua catalana.*

Las personas candidatas que no estén exentas, de acuerdo con lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria, deberán realizar la prueba para la valoración de sus conocimientos.

La prueba tendrá la valoración de apto o no apto. Se valorarán la expresión escrita y oral, y los conocimientos gramaticales y léxicos. En caso de no superar la prueba, la persona quedará excluida de la convocatoria.

En caso de que el resultado de la prueba sea apto, este resultado también servirá para otros concursos dentro de la UPC a los que se presente la misma persona aspirante durante un año a partir del momento de realización de la prueba.

La falta de asistencia a la prueba comportará la exclusión del proceso, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditados y valorados por el órgano convocante, que podrá citar a la persona afectada en una nueva fecha para la prueba de idiomas, siempre y cuando no comporte un retraso en el proceso selectivo que afecte al servicio público.

Séptima. *Desarrollo y valoración del proceso de selección.*

Fases y puntuación del proceso de selección.

Las candidaturas admitidas serán evaluadas en dos fases:

a) Primera fase: prueba de conocimientos o de adecuación a las funciones del puesto de trabajo.

Valoración de la prueba: hasta 5 puntos.

La puntuación mínima exigida para acceder a la entrevista es de 2,5 puntos.

En caso de que la prueba conste de varias partes eliminatorias, el tribunal fijará la puntuación máxima de cada una de ellas y la puntuación mínima; para superarlas, será la mitad de la puntuación exigida.

b) Segunda fase: Entrevista personal para evaluar las competencias personales de adecuación en relación con el perfil, los intereses y las motivaciones.

Valoración de la entrevista: hasta 5 puntos.

La puntuación mínima exigida para superarla es de 2,5 puntos.

La puntuación final en el proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, siempre y cuando se haya alcanzado la puntuación mínima establecida para superarlas.

La persona seleccionada será la que consiga la puntuación más alta en el total del proceso.

Criterios de valoración del proceso de selección.

El tribunal fijará y hará públicos los criterios de valoración de los ejercicios con anterioridad a la realización de la prueba o pruebas y la entrevista.

Se harán públicas las calificaciones obtenidas en las diferentes fases, con el nombre y apellidos de las personas candidatas que han superado el ejercicio y con el DNI/NIE en el caso de las personas que no lo han superado.

Desarrollo de las pruebas.

Para la realización de los ejercicios, las personas candidatas serán citadas en convocatoria única. En caso de no asistencia, se entenderá que la persona renuncia a todos los derechos derivados de su participación en el proceso, salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditados y valorados por el órgano convocante, siempre y cuando no conlleve un retraso en el proceso selectivo que afecte al servicio público.

Al principio de cada prueba o ejercicio, el tribunal debe requerir en llamamiento único la identificación de las personas aspirantes mediante la presentación del DNI, NIE o

pasaporte originales. La falta de identificación en el momento del llamamiento comporta la exclusión automática del proceso selectivo.

La publicación de las listas, los anuncios, los criterios de valoración, los resultados y los lugares de realización de las pruebas se efectuará en el sitio web del Servicio de Acceso y Provisión en el apartado correspondiente.

Cualquier comunicación de las personas candidatas con el tribunal debe realizarse mediante el correspondiente trámite de la Sede Electrónica de la UPC.

En caso de que, en el transcurso del procedimiento selectivo, el tribunal advirtiera que alguna de las personas aspirantes no cumple alguno de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al rector de la Universidad, que adoptará las medidas pertinentes.

Cualquier persona que realice actos dirigidos a alterar el principio de igualdad y méritos que debe regir todo proceso para acceder a puestos de trabajo o cargos públicos quedará excluida del proceso selectivo.

Octava. *Resultado.*

Una vez efectuada la evaluación de las personas candidatas y de acuerdo con la puntuación final obtenida, el tribunal realiza la propuesta de adjudicación y el órgano convocante hace pública la resolución de adjudicación.

En el caso que la persona candidata propuesta no haya acreditado las condiciones en el plazo establecido, el órgano convocante podrá proponer la adjudicación a la persona candidata con la siguiente puntuación más alta que haya superado el proceso selectivo.

Novena. *Comunicaciones a las personas candidatas.*

Toda la información relativa a esta convocatoria (listas de personas admitidas y excluidas, convocatoria a pruebas, etc.) y la comunicación de los trámites y actos administrativos del proceso de selección, de las pruebas y los resultados se publicará en el sitio web, en el apartado de convocatorias de PAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con su publicación se considerará realizada de forma oportuna la notificación a las personas interesadas y se iniciarán los plazos para posibles reclamaciones o recursos.

A los efectos de las presentes bases, incluyendo la resolución de recursos por vía administrativa, los plazos a los que se hace referencia se computarán de acuerdo con el calendario de días inhábiles publicado en la Seu Electrónica de la UPC.

Décima. *Derechos de acceso.*

La documentación que aporten a la convocatoria las personas candidatas está sujeta al artículo 26 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, que establece que los ciudadanos que tienen la condición de personas interesadas en este procedimiento administrativo en trámite tienen derecho a acceder al expediente y a obtener una copia de los documentos que forman parte del mismo, incluidos los de las demás personas candidatas. Por todo ello, los documentos que se entreguen deben evitar información que sea innecesaria para la finalidad pretendida o que requiera una especial protección. En todo caso, solo se dará acceso a la información si no entra en conflicto con el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

Undécima. *Tratamiento de datos personales.*

a. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos de que la Universitat Politècnica de Catalunya (en adelante, UPC) será la responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en la solicitud.

b. La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de la presente convocatoria y su base jurídica es el cumplimiento de una misión efectuada en interés público.

c. La UPC no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando sea necesario para la finalidad del tratamiento.

d. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

e. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición al tratamiento de sus datos, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de la Seu Electrònica o mediante escrito al responsable del tratamiento en la dirección postal c. Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona. Si consideran que sus derechos no han sido atendidos adecuadamente, pueden comunicarlo a la delegada de protección de datos en la dirección postal plaza Eusebi Güell, 6, Edificio Vèrtex, 08034 Barcelona o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: proteccio.dades@upc.edu. Las personas titulares de los datos también podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de su web.

f. La UPC llevará a cabo las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a los principios y deberes establecidos en la normativa en materia de protección de datos personales que le es de aplicación. A tal efecto, y de acuerdo con la citada normativa y la legislación del procedimiento administrativo, se informa de que los datos identificativos podrán ser publicados en el portal web de la convocatoria.

En cumplimiento de la normativa vigente, la UPC garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Duodécima. *Acreditación de condiciones.*

Dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del resultado final de la convocatoria, la persona propuesta deberá presentar a la Universitat Politècnica de Catalunya la siguiente documentación, siempre que no esté ya a disposición de la Universidad:

a. Para las personas nacionales de otros países, el documento oficial acreditativo de la nacionalidad (NIE y Pasaporte), en el caso de ser miembro de un estado de la Unión Europea o de los estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, o ser titular de una autorización de residencia que habilite para el trabajo ofrecido, en el resto de casos.

b. El título exigido en la convocatoria con carácter general o de un nivel superior al exigido, o del resguardo del abono de los derechos para la obtención del título.

c. Una copia del título o la acreditación de la formación requerida para las plazas con requisitos adicionales de acceso.

d. Las personas candidatas con discapacidad deberán presentar un certificado de un equipo oficial de valoración y orientación laboral, que depende del Departamento de Derechos Sociales, que acredite la condición legal de discapacidad, la compatibilidad para el desarrollo de las tareas y funciones correspondientes a las plazas ofertadas, y, en su caso, las adaptaciones necesarias para el puesto de trabajo.

e. Una declaración responsable de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones correspondientes del puesto de trabajo al que se opta, de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración

Pública, de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas y, en caso de no poseer la nacionalidad española, de no tener ningún impedimento para el acceso a la función pública en el país de origen.

La documentación que se presente en una lengua extranjera deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada.

Las personas propuestas que no presenten la documentación mencionada en el plazo establecido o a las que, una vez examinada la documentación, les falte alguno de los requisitos exigidos no podrán ser contratadas, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir en el caso de falsedad en su instancia.

Decimotercera. *Reclamaciones.*

Las reclamaciones/recursos deben hacerse mediante el formulario que encontrará en el web de la Sede Electrónica <https://seuelectronica.upc.edu/ca/Tramits> en el apartado de > trámites perfil PTGAS > Convocatorias de concursos externos de personal técnico, de gestión y administración y de servicios laboral fijo de la UPC > Presenta reclamaciones/recursos.

Actos del tribunal:

Contra los actos de trámite del tribunal que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de seguir con el proceso selectivo o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer un recurso de alzada ante el rector de la UPC, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del acta del tribunal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Resoluciones del rector o por delegación de competencia del rector:

Contra las resoluciones del rector o dictadas por delegación de competencia del rector, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer una demanda ante el Juzgado de lo Social de Barcelona o el que corresponda a su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación de la resolución que se impugne, de conformidad con los artículos 2.a y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, independientemente de su inmediata ejecutividad y sin perjuicio de ejercer cualquier otro recurso que estimen adecuado.

ANEXO II

Perfil específico y condiciones de trabajo

Nombre del puesto de trabajo: Jefe del Servicio de Soporte TIC e Innovación.

Código concurso: 044-10.

Destino: Servicio de Soporte TIC e Innovación.

Perfil genérico: Jefe SIC nivel 1.

Código RLT: 70000072.

Grupo: 1.

Complemento puesto: «B0».

Jornada: Partida.

Perfil específico

Requisitos

Titulación universitaria superior, graduado universitario, máster universitario oficial o equivalente, preferentemente en el ámbito de la informática y/o las telecomunicaciones.

Competencias organizativas

- Diseñar y coordinar la ejecución de las políticas y estrategias en el ámbito de actuación de la unidad de acuerdo con la Estrategia digital de la UPC, las políticas generales de la Universidad y el marco legal aplicable.
- Diseñar y desarrollar proyectos TIC estratégicos, proyectos interuniversitarios y proyectos europeos bajo el ámbito de su responsabilidad y alineados con la estrategia de la UPC.
- Coordinar la prestación de los servicios TIC corporativos que se prestan de forma transversal a la comunidad universitaria, dentro de su ámbito de actuación, velando por la calidad y la seguridad de los servicios y asegurando un adecuado apoyo a los usuarios.
- Coordinar, gestionar y mantener el catálogo de servicios TIC corporativos en todo el ciclo de vida, conociendo los procesos de la Universidad a los que se da cobertura.
- Analizar y velar por la mejora de los indicadores de calidad del servicio y proponer acciones de mejora.
- Definir las peticiones de nuevos proyectos o proponer soluciones tecnológicas a partir del conocimiento de la estrategia y las necesidades funcionales de los servicios asignados.
- Diseñar y ejecutar proyectos para la evolución de los servicios asignados, implementando nuevas herramientas tecnológicas de acuerdo con los objetivos y los procedimientos establecidos, coordinando a los proveedores de desarrollo asignados con las tecnologías, arquitecturas y metodologías estandarizadas, y logrando los objetivos del proyecto con los esperados plazos, costes y satisfacción de los usuarios.
- Gestionar el presupuesto de los servicios asignados para asegurar la evolución, la transformación y el mantenimiento.
- Establecer relaciones de comunicación interna y externa, coordinación y negociación con otras unidades y servicios para favorecer sinergias y cooperar en proyectos comunes.
- Liderar y coordinar equipos de trabajo multidisciplinares integrados tanto por profesionales propios como externos (proveedores y otras instituciones) para asegurar la correcta ejecución de proyectos y servicios TIC, con clara orientación a resultados y al usuario.
- Representar a la Universidad en el ámbito propio de su función para defender intereses competenciales propios.
- Planificar, dirigir, organizar, realizar el seguimiento y evaluar la gestión y los servicios de la unidad para alcanzar los objetivos y ofrecer un servicio de calidad a los usuarios internos y externos.
- Establecer directrices, normativas y criterios dentro de su ámbito de gestión para asegurar el cumplimiento de las líneas generales establecidas.
- Identificar puntos de mejora y determinar, definir e impulsar objetivos de mejora continua. Diseñar e implementar procedimientos de mejora de la gestión para optimizar su funcionamiento.
- Liderar, integrar y asegurar la eficacia del personal a su cargo, velar por su formación y desarrollo profesional potenciando el trabajo en equipo para optimizar su rendimiento.
- Gestionar al personal distribuyendo responsabilidades y objetivos entre las personas a su cargo, supervisando y realizando seguimiento de las actividades, detectando necesidades de formación entre el personal y evaluando la transmisión de la formación al puesto de trabajo.
- Planificar las necesidades de recursos para poder conseguir los resultados esperados de la unidad.
- Distribuir y gestionar los recursos de forma que se puedan alcanzar los objetivos de la unidad.

Competencias técnicas

Se valorarán los conocimientos y la experiencia en:

- Metodologías y técnicas de dimensionado de servicios internos o externos.
- Legislación y normativas generales propias de la administración pública, universitaria y de la UPC. Estructura y organización universitaria y de la UPC.
- Gestión de proyectos, ciclo de vida, seguimiento y planificación. Coordinación de proyectos de servicios TIC. Metodologías de gestión de proyectos (Scrum, PMI, PMBOK...) y herramientas asociadas (Jira), herramientas de análisis y diseño de proyectos, de desarrollo, etc.
- Metodologías y técnicas para la planificación y organización del trabajo, gestión por procesos y por objetivos. Evaluación y calidad.
- Metodologías y técnicas para toma de decisiones, análisis y resolución de problemas, cuadros de mando y herramientas de analítica (Power BI) y de *reporting*.
- Metodologías y herramientas de gestión de servicios de TI relevantes como ITIL Foundation o IT Service Management (ITSM).
- Experiencia en el desarrollo de plataformas tecnológicas y herramientas digitales.
- Conocimiento de herramientas de *ticketing* y definición, control y aseguramiento de SLA y KPI.
- Técnicas de comunicación, negociación, atención y asesoramiento a usuarios.
- Liderazgo y gestión de equipos de trabajo (coordinación, control y seguimiento de procesos y de resultados).
- Técnicas de recogida y análisis de la información y de resultados. Redacción de propuestas, informes, documentos, memorias, etc.
- Marco legal y normativo de la gestión económica y presupuestaria pública, universitaria y de la UPC. Gestión de licitaciones y contratos menores en materia de servicios digitales.
- Marco general, contexto normativo y procesos para la administración electrónica, según su aplicación en la UPC.
- Legislación relacionada con las TIC (ISO 27000, RGPD...) y normativas y medidas de prevención de riesgos laborales y salud.
- Seguridad TIC, análisis y gestión de riesgos, estándares de seguridad y calidad de soluciones TIC.
- Ofimática y aplicaciones de gestión y sistemas de información y comunicación. Nivel avanzado de Excel y/o Google Sheets.
- Conocimiento de las tendencias actuales y emergentes, así como de los desarrollos relacionados con la infraestructura tecnológica y los servicios TIC.
- Competencia oral y escrita en catalán, castellano e inglés.

Se valorará la experiencia en funciones similares a las descritas.

Competencias personales

Liderazgo, dirección de personas y planificación, visión estratégica y comunicación, negociación y resolución de problemas, innovación y compromiso con el servicio público y la institución.

Condiciones de trabajo

- Contrato laboral fijo.
- Jornada partida de 35 horas semanales.
- Retribución bruta anual: 61.471,66 euros.
- Puesto de trabajo: Campus Barcelona.